

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de agosto de dos mil veinte

Radicado. 2019-00326

Acreditada la calidad de la señora Patricia Elena Mira Avendaño como representante Legal de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia – Comfama y teniendo en cuenta el memorial que antecede, se dispone tener notificada por conducta concluyente a dicha entidad de conformidad con lo establecido por el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso del auto calendarado el día 14 de febrero de 2020 (Fl.19 Cd. 2 Exp. Digital), mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía realizado por E.P.S. y Medicina Prepagada Suramericana S.A.

En ese orden de ideas, se incorpora la contestación de dicha entidad frente al llamamiento en garantía en mención y la demanda, a la cual se dará trámite en el momento procesal oportuno.

Se reconoce personería para actuar al abogado Luis Alberto Botero Gutiérrez, portador de la T.P. 59.647 del C.S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

4

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d4aba14278b463812e31f7e65115f45a5a57018238adfle6a99cd8de409f6b1**

Documento generado en 18/08/2020 02:57:03 p.m.